MANUAL DE FUNCIONES

**FUNCIONES DEL DIRECTOR**

Los directores de los Centros Educativos públicos, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrán las siguientes:

* Liderar la elaboración del Proyecto Institucional de Educación Rural con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
* Presidir el consejo directivo y el consejo académico del [C.E.R](http://C.E.R/). y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
* Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
* Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
* Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
* Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
* Administrar el personal asignado al [C.E.R](http://C.E.R/). en lo relacionado con las novedades y los permisos.
* Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
* Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
* Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes.
* Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
* Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
* Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
* Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
* Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa alal menos cada seis meses.
* Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
* Publicar una vez el semestre en lugares públicos y comunicar a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horaios y la carga docente de cada uno de ellos.
* Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

**FUNCIONES DE LOS DOCENTES.**

* Participar activamente en la reestructuración del [P.I.](file:///C:\E:\P.E.I.R)E.R.
* Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
* Planear la evaluación anual institucional y personal del rendimiento escolar. Supervisar el proceso general de evaluación, para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
* Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la institución educativa, la calidad de la educación, la superación y el bienestar de los estudiantes, el éxito en las pruebas saber y el buen desempeño laboral.
* Cumplir la constitución política y leyes de Colombia.
* Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación al igual que el respeto a los símbolos patrios.
* Desempeñar con gran eficiencia las labores del cargo.
* Cumplir las órdenes inherentes al cargo que le impartan sus superiores jerárquicos.
* Dar un trato cortés a los alumnos y miembros de la comunidad educativa.
* Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a funciones propias del cargo.
* Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos y muebles que le sean confiados.
* Observar una conducta acorde con el decoro y dignidad del cargo.
* Diligenciar oportunamente los libros reglamentarios.
* Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio del cargo y en relación a los alumnos.
* Informar oportunamente sobre la ejecución de hechos que puedan contribuir al causal de mala conducta y de los cuales tenga conocimiento.
* Asumir el cargo de director de grupo cuando le sea asignado.
* Colaborar por la buena presentación, orden, aseo y conservación del plantel en general.

**FUNCIONES DE LOS ESTUDIANTES**

Corresponde a los estudiantes matriculados en el Centro Educativo Rural Santa Bárbara:

* Cumplir con los requisitos legales básicos para la formalización de la matrícula.
* Observar las normas de conducta señaladas en el Manual de Convivencia, las que establecen los directores de grupo o los profesores en su respectiva clase de manera efectiva, para el logro de los objetivos del proceso de aprendizaje.
* Observar un rendimiento académico satisfactorio que se reflejará en los resultados de la evaluación al finalizar cada período.
* Mantener el espíritu de cordialidad y camaradería con sus compañeros, que permita lograr la unidad del estamento estudiantíl.
* Participar activamente en todos los programas curriculares y extracurriculares de las instituciones que se hayan diseñado para el logro de una personalidad integral.
* Servir de canal de comunicación entre la familia y las instituciones de tal manera que los padres de familia puedan enterarse, a través de los alumnos de las realizaciones de las instituciones.
* Dar prestigio a las instituciones y a su familia, con sus actuaciones honestas dentro y fuera del plantel.
* Mantener un espíritu abierto y franco en las relaciones con sus superiores, de tal manera que se logren afirmar los valores de respeto a la autoridad, a los mayores; de la sincerida, lealtad, armonía y paz espiritual.
* Obrar de tal modo que su conducta sea ejemplo fehaciente de buenas maneras, costumbres sanas y de rectitud moral frente a los demás compañeros y miembros de la comunidad educativa.
* Aplicar las enseñanzas recibidas en las instituciones para la transformación del medio familiar o social en que se desenvuelve tal que esta comunidad familiar o social pueda observar los logros alcanzados como alumnos de las instituciones.
* Esmerarse por una buena presentación personal dentro y fuera del Centro Educativo y sus sedes.

**FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

* Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del [C.E.R](http://C.E.R/) y que no sean competencia de otra autoridad.
* Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
* Adoptar el manual de convivencia del [C.E.R](http://C.E.R/)., de conformidad con las normas vigentes.
* Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
* Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
* Aprobar el plan anual de actualización del personal del [C.E.R](http://C.E.R/). presentado por el director.
* Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
* Estimular y controlar el buen funcionamiento del [C.E.R](file:///C:\E:\C.E.R).
* Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
* Participar en la evaluación anual de los docentes de la institución.
* Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
* Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en las realizaciones de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
* Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural en otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
* Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
* Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
* Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos uso de libros de texto y similares.
* Darse su propio reglamento.

**FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

El consejo académico está formado por el director quien lo preside un docente por cada área definida en el plan de estudios y un representante de cada sede. Cumplirá las siguientes funciones.

* Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
* Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
* Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
* Participar en la evaluación institucional anual.
* Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
* Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
* Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones.

* Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otra forma de deliberación.
* Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
* Presentar ante el director las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
* Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del director respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
* El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período electivo anual. Para tal efecto el director convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

**FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.**

Además de las demás funciones en que lo determinan los estatutos de la asociación podrán desarrollar los siguientes:

* velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, apoyándose en la contratación de asesoría externa especializada.
* Promover programas de formación para los padres, madres o acudientes.
* Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia.
* Elegir a través de la junta directiva los dos representantes ante el consejo directivo: uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro del consejo de padres.

**FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCION.**

En cumplimiento del decreto 0230 del 11 de febrero de 2002, de los lineamientos del Proyecto Institucional de Educación Rural y atendiendo las necesidades administrativas del currículo, las comisiones de evaluación y promoción se encargan de evaluar el rendimiento escolar de los estudiantes y promover al siguiente grado o a la educación superior a los estudiantes que han cumplido satisfactoriamente sus estudios y que han alcanzado los logros establecidos en el Proyecto Institucional de Educación Rural; es decir, que han demostrado tener los conocimientos, saberes y competencias exigidos en el Plan de Estudios para un determinado grado.

Las funciones de las comisiones son las siguientes:

Dar cumplimiento a los principios rectores que establece el decreto 0230 de 2002.

Reunirse ordinariamente al finalizar cada período académico, y extraordinariamente cada vez que sean convocadas.

* Estudiar la correspondencia, en especial los informes presentados por los docentes.
* Velar por el nivel académico del Centro Educativo Rural y recomendar acciones de mejoramiento.
* Estudiar los avances del rendimiento académico de los estudiantes y recomendar las acciones de mejoramiento.
* Formular las recomendaciones generales y particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de refuerzo y superación tendientes a que los estudiantes alcancen los logros previstos.
* Definir de acuerdo con la naturaleza del problema, las actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.
* Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades de motivación, o de promoción anticipada.
* Evaluar teniendo en cuenta los Criterios, las políticas, acuerdos y procedimientos establecidos en el Proyecto Institucional de Educación Rural para la evaluación del rendimiento escolar de todos los estudiantes.
* Evaluar teniendo en cuenta los criterios de evaluación del rendimiento escolar establecidos en el Proyecto Institucional de Educación Rural.
* Promover al siguiente grado o a la educación superior a los estudiantes según los criterios, políticas acuerdos y procedimientos establecidos en el Proyecto Institucional de Educación Rural y teniendo en cuenta el artículo 9 del decreto 0230 del 11 de febrero de 2002 y los criterios de promoción establecidos en el Proyecto Institucional de Educación Rural.
* Evaluar las actividades pedagógicas realizadas por los estudiantes que presentan peticiones para la promoción anticipada y recomendar procedimientos teniendo en cuanta los lineamientos establecidos en el Proyecto Institucional de Educación Rural.
* Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación y actualización de docentes y recomendar al consejo académico los temas pertinentes.
* Proponer formas y mecanismos de estímulo a estudiantes y demás miembros de la comunidad que sobresalen en su gestión.
* Diseñar instrumentos y políticas para la evaluación del rendimiento escolar, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Institucional de Educación Rural.
* Recomendar acciones de mejoramiento a todos los sectores y estamentos.
* Recibir, estudiar y decidir sobre quejas y reclamos presentados por los estudiantes y padres de familia, previa evaluación y remisión de la rectoría.
* Atender y resolver las solicitudes que presenten los estudiantes para promoción anticipada y recomendar los procedimientos de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Proyecto Institucional de Educación Rural para estos casos.
* Proponer formas y mecanismos de estímulos a estudiantes y demás miembros de la comunidad que que sobresalen en la gestión.
* Estudiar y decidir sobre las quejas y reclamos presentados por los estudiantes, revisadas, evaluadas y remitidas por la coordinación académica.
* Otras que sean asignadas por el consejo académico teniendo en cuenta la naturaleza de estas comisiones.

**FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.**

* Velar por el buen desarrollo pedagógico de la institución.
* Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
* Participar activamente de las reuniones y presentar sugerencias a los casos que se presenten a nivel de curso.
* Estar en continuo diálogo con los educadores del [C.E.R](http://C.E.R/) con respecto al proceso enseñanza-aprendizaje.
* Informar a las directivas del plantel de los comportamientos irregulares.
* Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el [C.E.R](http://C.E.R/)., orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
* Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
* Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
* Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
* Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
* Colaborar con las actividades destinadas a la producción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de los problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
* Elegir el padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
* Presentar la propuesta de modificación del Proyecto Institucional de Educación Rural que surja de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículo 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
* Elegir UN representantes de los padres de familia en el consejo directivo del [C.E.R](http://C.E.R/). Con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.